

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
TURISMO Y COMERCIO
Asunto: **DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN CONGRESO
2026. CÁMARA DE COMERCIO**

Documento
TUR1AI00E6

Expediente
AYT/3970/2026

Código de Verificación:



6Z3B3M3O0F642L4207DP

DECRETO

En relación con el expediente de referencia, relativo a la concesión de una subvención a la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS, y en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dicta el presente decreto, en el que se hacen constar los siguientes:

HECHOS

Primero.- La industria turística representan una fuente de riqueza y empleo en el municipio. El desarrollo de nuevos segmentos turísticos es una de las líneas definidas en el plan "Avilés Innova, por el desarrollo económico, la sostenibilidad, el empleo y la cohesión social. 2018 - 2023", documento que recoge las líneas estratégicas de actuación del Ayuntamiento de Avilés para la diversificación socioeconómica de la ciudad, actualmente en proceso de renovación bajo el nombre de "Acuerdo de concentración social del Ayuntamiento de Avilés 2026-2029".

Segundo.- El turismo es un sector económico que implica a una diversidad de entidades y subsectores empresariales, entre otros, la hotelera, hostelera, equipamientos de eventos, transporte, comercio, servicios cultural y de ocio. La sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos de las ciudades depende de un uso mínimo y constante de los mismos a lo largo de todo el año y no solo en la época de vacaciones; siendo el segmento turístico de Congresos y eventos empresariales quien mejor garantiza la "desestacionalización" del turismo en el territorio, ayudando a la sostenibilidad del sector a lo largo del año.

Tercero.- La ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define estas entidades como corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines. La referida Ley recoge entre las funciones de las Cámaras "Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes" (Art 6.k)

Cuarto.- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, ha presentado el proyecto para desarrollar el plan de actuación de la Oficina de Congresos de Avilés en el año 2026. El proyecto se cuantifica en un coste global de cuarenta y siete mil ciento dos euros (47.102,00 €), previendo una subvención municipal de treinta mil euros (30.000,00 €).

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
TURISMO Y COMERCIO
Asunto: **DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN CONGRESO
2026. CÁMARA DE COMERCIO**

Documento
TUR1AI00E6

Expediente
AYT/3970/2026

Código de Verificación:



6Z3B3M3O0F642L4207DP

Quinto.- En el presupuesto municipal del año 2026 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), en la partida presupuestaria 131.43210.48000 SUBVENCION A CAMARA DE COMERCIO I. N. DE AVILES.

Sexto.- Por Decreto de Concejalía de Turismo y Comercio Nº 3532/2026, de 11 de mayo, se dispuso la iniciación del procedimiento de concesión de subvención, prevista de forma nominativa en el presupuesto general municipal, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA 4.06.2019), y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La última modificación de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias propias de los ayuntamientos la "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" (art. 25.2.h).

Segundo.- La actividad a desarrollar por el Ayuntamiento consiste en el fomento de las actividades de promoción de la actividad turística en la ciudad. Con este fin el Ayuntamiento tiene disposición dineraria, a cargo a sus presupuestos, para fomentarla en colaboración con Cámara De Comercio, Industria, Servicios Y Navegación De Avilés, entidad que cumple los requisitos a los que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, (OGMS) publicada en el BOPA de fecha 4.06.2019. En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Tercero.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 10 de la OGMS, la presente es contemplada en su apartado b) "subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento", cuyo procedimiento viene establecido en los artículos 15 al 19 de la citada Ordenanza.

Cuarto.- El artículo 17 de la OGMS dispone que en la fase de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en la modalidad referida se incluirá en el expediente el documento contable de retención de gasto, se acreditará e informará que el beneficiario reúne los requisitos para acceder a la subvención, y se procederá a la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, el cual será informado jurídica y económicamente.

Visto los informes del órgano gestor de la subvención, así como, los informes de Intervención y de la Secretaria General, obrantes en el expediente

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
TURISMO Y COMERCIO
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCIÓN CONGRESO
2026. CÁMARA DE COMERCIO**

Documento
TUR1AI00E6

Expediente
AYT/3970/2026

Código de Verificación:



6Z3B3M3O0F642L4207DP

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, con el objeto de desarrollar el plan de actuación de la Oficina de Congresos de Avilés en el año 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 131.43210.48000 SUBVENCION A CAMARA DE COMERCIO I. N. DE AVILES.

TERCERO.- Aprobar el convenio de referencia que se adjunta, a suscribir entre Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, y el Ayuntamiento de Avilés.

CUARTO.- Disponer la publicación de la concesión de la subvención en los términos previstos en la OGMS y las disposiciones emanadas de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.